

IQUIQUE, 02 de diciembre de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-1342-22

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat, y en el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°6 y N°16, de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad Arturo Prat, y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, ambos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a.- Que, la autonomía universitaria ha sido ratificada en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República; así, la jurisprudencia de ese Órgano de Control ha señalado, a través del dictamen N° 94.560, de 2014, que la autonomía universitaria consiste en la atribución de las entidades de educación superior de tener poder resolutivo en todo lo que se relaciona con su quehacer interno, sin perjuicio del deber de sujetarse a las disposiciones legales y constitucionales que sean aplicables. Los dictámenes 9.904 de 2015, 1.291 de 2017, 32.418 de 2017 y 38.154 de 2017, se manifiestan en el mismo sentido.

b.- Que, asimismo, el considerando 33°, de la Sentencia Rol N° 2.252, del Tribunal Constitucional, sostiene que “el objetivo de la autonomía académica y administrativa es precisamente asegurar el ejercicio de la total autodeterminación docente e institucional de las universidades, que constituye uno de los valores fundamentales de toda sociedad democrática”.

c.- Que, en consecuencia, la autonomía universitaria faculta al Rector para decretar la suspensión de actividades académicas y administrativas, cuando aquello resulta aconsejable para la mejor administración y debido cumplimiento de los objetivos institucionales.

d.- Que, según lo informa el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Ricardo Vásquez Quilodrán, en su memorando N° 161851 de 16 de noviembre de 2022, es necesario realizar mantenciones a los sistemas informáticos de seguridad de la Universidad Arturo Prat. Lo anterior a su vez se funda en memorando N° 161660 de 14 de Noviembre de 2022, de don Francisco García Barrera, Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien señala que en el marco de la ciberseguridad se requiere realizar trabajos para actualizar Sistemas de Seguridad y de Acceso implicando caída de servicios que afectaría el normal funcionamiento de las áreas administrativas y académicas, tanto presencial como teletrabajo, lo cual comenzaría el 08 de diciembre 2022 y finalizando el 09 de diciembre del 2022.

e.- Que, por las consideraciones anteriores, resulta aconsejable para la mejor administración y el debido cumplimiento de los objetivos de esta corporación, efectuar la mantención antes referida el día 09 de diciembre de 2022, en atención a que el día anterior es feriado, lo cual posibilita disponer de un mayor periodo para efectuar las adecuaciones que se requieren en los equipos y sistemas informáticos. Por tal razón, será necesario suspender las actividades académicas y administrativas, presenciales y de teletrabajo, durante el día 09 de diciembre de 2022.



f.- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad Arturo Prat - atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad - de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, en el artículo 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.

DECRETO:

1.- Ordénase la suspensión de todas las actividades académicas y administrativas, desde las 00:00 y hasta las 24:00 horas del viernes 09 de diciembre de 2022, en todos los campus y demás dependencias de la Casa Central, en la ciudad de Iquique, como así también en la Sede de Victoria y en todos los Centros Docentes y de Vinculación.

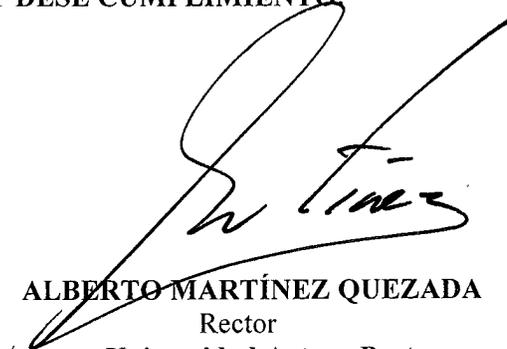
2.- Las Vicerrectorías y las Facultades, respectivamente, deberán programar con sus unidades los procesos críticos que sean indispensables de atender durante la suspensión de actividades y adoptar las medidas que correspondan y/o recalendarizar todos los proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.

3.- Respecto de las actividades que no se pueden interrumpir, estas deberán coordinarse con las respectivas Vicerrectorías, a fin de establecer los turnos que se requieran, de lo cual deberá informarse a la Dirección de Gestión de Personas a más tardar el día 05 de diciembre de 2022.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



EDUARDO HUERTA VERA
Secretario General
Universidad Arturo Prat



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector
Universidad Arturo Prat

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2022.-
AMQ/EHV/



02 DIC. 2022

